

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de agosto de 2023, Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N° **2019-355** de **ROSA PAOLA PALACIOS TORRES** contra **PORVENIR S.A**, Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL que, en providencia del 13 de julio de 2023, ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, en sentencia del 18 de abril de 2023, por medio de la cual, no casó la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral del 28 de septiembre de 2021.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada PORVENIR S.A, e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandante.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000
c. CASACIÓN	\$10.600.000
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. once (11) de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2019-355, informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la demandante **ROSA PAOLA PALACIOS TORRES**:

A cargo de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.**:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000
c. CASACIÓN	\$10.600.000
d. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$15.100.000



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

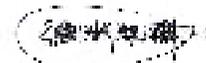
El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 135 de fecha 16/08/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA